

**AUTORIZAR A LA SOCIEDAD, BANCO DE PRÉSTAMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA
FUNCIONAR COMO BANCO COMERCIAL PRIVADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL
RESOLUCIÓN C.D. Superintendencia V.2.91, Aprobado el día 09 de Diciembre de 1991**

Publicado en la Gaceta Nº 235 de 12 de Diciembre de 1991

CERTIFICACIÓN

Claudia Frixione Miranda, Secretaria del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras autorizada conforme lo establecido en el Arto. 7 de la Ley número 125, publicada en La Gaceta, Diario Oficial en su número 64 del diez de Abril de mil novecientos noventa y uno.

Certifica:

Que al reverso del folio diez y frente del folio once del Libro de Actas del Consejo Directivo, se encuentra la Resolución:

C.D. Superintendencia V.2.91

Que íntegramente dice:

"ACTA NUMERO CINCO"

En la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, nos encontramos reunidos con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, integrado, el quórum de la siguiente forma: Asistencia **Dr. Silvio De Franco Montalván**, Presidente del Consejo Directivo; **Lic. Ángel Navarro Deshón**, Superintendente de Bancos, Director; **Dr. Raúl Lacayo S.**, Presidente del Banco Central de Nicaragua, Director; **Ing. Emilio Pereira Alegría**, Ministro de Finanzas, Director; Lic. William Hüpper Argüello, Representante del Partido de la Minoría. El Presidente del Consejo Directivo, **Dr. Silvio De Franco Montalván**, preside la Sesión y la declara abierta, procediéndose de la siguiente forma: Presentación de Agenda, la que contiene los siguientes puntos:

I. — Inconducente.

II. — Presentación de Solicitud de Funcionamiento de Banco Comercial Privado.

La agenda fué aprobada por unanimidad, desarrollándose la sesión a como sigue:

Primero: Inconducente.

Segundo: El Licenciado Ángel Navarro Deshón, en su carácter de Superintendente presentó al Consejo Directivo la solicitud introducida por el Señor **William Graham M.** en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Banco de Préstamos, Sociedad Anónima, para que esta fuera autorizada a funcionar como un Banco Comercial Privado. En tal sentido el Superintendente Ángel Navarro Deshón, suministró al Consejo Directivo toda la documentación legal requerida, así como los dictámenes emitidos por el Ministerio de Economía, y Desarrollo, Banco Central de Nicaragua y el de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, los cuales versan sobre los aspectos; legales, la conveniencia económica, funcionamiento y viabilidad que como Banco Comercial ha presentado el solicitante.

Por lo Tanto:

De conformidad con el Arto. 3, ordinal 1; Arto. 9, ordinal 2 y Arto. 7 de la Ley de Creación de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y los Artos. 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19

del Reglamento de la misma Ley. El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos,
Resuelve:

C. D. Superintendencia V.11.91

- 1.- Autorizar a la Sociedad "Banco de Préstamos, Sociedad Anónima", para funcionar como Banco Comercial Privado dentro del territorio Nacional.
- 2.- Otorgar un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución (Arto.16 del Reglamento), para el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes vigentes, y de las recomendaciones escritas que acompañarán a esta Resolución. Si transcurriere este término sin que tales recomendaciones fueren, presentadas, la Resolución quedará sin ningún valor ni efecto legal.
- 3.- Notifíquese y Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial, a cuenta del interesado. No habiendo más que tratar se suspende la sesión a las cuatro de la tarde. — **Silvio De Franco Montalván**, Ministro de Economía y Desarrollo. **Ángel Navarro Deshón**, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. **Emilio Pereira Alegría**, Ministro de Finanzas. **William Hüpper Argüello**, Representante del Partido de la Minoría (FSLN).

Raúl Lacayo Solórzano, Ministro-Presidente del Banco Central de Nicaragua. **Claudia Frixione Miranda**, Secretaria.— Sello.— Es conforme y para todos los efectos legales extiendo la presente Certificación de acuerdo a lo estipulado en el Arto. 19 del Reglamento de la Ley Constitutiva de la Superintendencia, en un folio útil que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día once de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — **Claudia Frixione Miranda**. Secretaria. Consejo Directivo. — Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.